



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0397

FECHA: 01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1404 del 15 de noviembre de 2016, CORPAMAG admite solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, para las aguas residuales del Nivel Freático generadas en las obras de ampliación y modernización del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en cumplimiento a lo ordenado en la providencia de iniciación de trámite, se realizó inspección ocular al Aeropuerto Simón Bolívar, del cual se derivó el correspondiente informe técnico, conceptuando acerca de la viabilidad de otorgar a AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S el permiso de Ocupación de Cauce solicitado.

Que no obstante a lo anterior, se realiza una nueva inspección al Aeropuerto Simón Bolívar, con el fin de verificar cada uno de los puntos de descarga de interés para el proyecto, situación que permitió determinar que para ese momento los sitios para descargas presentados en la solicitud ya NO eran necesarios, según consta en acta de visita del día 30 de noviembre de 2016.

Que esta Autoridad Ambiental solicita al interesado ajustar la información con respecto a los puntos de descarga pertinentes, tanto los de aguas lluvias como los de nivel freático.

Que a través del radicado No. 9493 del 01 de diciembre de 2016, AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., presenta ajustes del sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con lo requerido por la Corporación, informado acerca de los puntos de descarga definitivos para la disposición de las aguas residuales no domesticas generadas en la terminal aérea.

Que por medio del radicado No. 9823 del 14 de diciembre de 2016, AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., solicita que se adicione un punto de descarga de agua de nivel freático a los señalados en el radicado No. 4393 del 01 de diciembre de 2016, correspondiente al ubicado en el "Centro de Servicios Tierra (CST)".

Que mediante Auto No. 032 del 13 de enero de 2017 se admite la información presentada a través de los radicados No. 9493 del 01 de diciembre de 2016 y No. 9823 del 14 de diciembre de 2016 y se ordena la evaluación a esta información, entendiéndose como puntos de descarga definitivos para el presente trámite los siguientes:





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1. **Punto de descarga 1:** Trampa de grasas zona Sur, cerca de la PTAR.
2. **Punto de descarga 2:** Trampa de grasas zona Norte, cerca al ingreso de pasajeros Halcón 5.
3. **Punto de descarga 3:** Sótano bloque 6, cerca de la rampa de acceso parqueadero subterráneo.
4. **Punto de descarga 4 (adicionado):** Centro de Servicios en Tierra CST.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia antes citada, se evaluó la documentación aportada, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"Se procede a realizar en el siguiente cuadro de evaluación, la información aportada según el artículo 42 del decreto 3930 de 2010 sobre permiso de vertimientos.

No.	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Mariela Vergara Vergara, cedula 25910817, calle 72 no. 8-24, piso 4 Bogotá. AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. - NIT. 900373778-6. Teléfono/fax: (1) 7433073	si
2	Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado	N.A.	N.A.
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Aporta documentación.	SI
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.		SI





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

5	<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia</i>	<i>Aporta documentación.</i>	<i>SI</i>
6	<i>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad</i>	<i>Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, sector Aeromar –Santa Marta. El proyecto consiste en la modernización aeropuerto Internacional Simón Bolívar.</i>	<i>SI</i>
7	<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>250.000.000 (Doscientos cincuenta millones)</i>	<i>Si.</i>
8	<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>Águas del nivel freático</i>	<i>Si</i>
9	<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	Aguas del nivel freático <i>Las aguas del nivel freático del pozo inyector, el cual se encuentra en el sótano del parqueadero al frente de la nueva entrada del aeropuerto, se dirige a un desarenador, luego a trampa de grasas, para posteriormente pasar al mar. El sistema de tratamiento que recoge las aguas del pozo eyector también recoge las aguas lluvias generadas por el escurrimiento de las zonas del parqueadero subterráneo del bloque 6.</i> <i>A continuación se detallan el conjunto de actividades que generan el vertimiento de aguas del nivel freático:</i> <i>-Excavaciones: Nombre de excavación al corte que se efectuó entre el terreno natural o desde la superficie del terreno limpio hasta la excavación definida en los planos, removiendo y retirando cualquier clase de material que se encuentre. Esta operación incluye actividades tales como entibar, acodalar, tablestacar, entarimar, bombear aguas, retirar derrumbes y cualesquiera otros que por la naturaleza del terreno y características de la obra deben ejecutarse con la ayuda de picas, garlanchas, equipo mecánico, excavaciones etc.</i>	<i>Si</i>



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

		<p><i>-Control de aguas lluvias durante la construcción: en consideración a que el sitio de construcción se encuentra en proximidades al Mar Caribe, se generan afloraciones de aguas, provenientes del nivel freático tan alto que se encuentra en esta área por la cuña marina. Por lo tanto, durante la fase de construcción se adoptaran estrategias orientadas para la reducción del agua proveniente del nivel freático.</i></p> <p><i>-Cimentación: se relaciona con el apoyo de las estructuras sobre o dentro de la tierra y la correspondiente interacción suelo -estructura. Representa uno de los puntos más importantes de la obra y debe garantizar la capacidad de soporte de cada estructura, se diseña con base a un estudio de suelo el cual incluye el muestreo, ensayo de corte, granulometría del terreno, etc, con los cuales se determina la capacidad de soporte del suelo. En esta actividad se genera aguas del nivel freático.</i></p> <p><i>Las aguas lluvias que caen en la zona de parqueadero y pista de aterrizaje contarán con canales perimetrales que recolectarán estas aguas para dirigirlas a un sistema de tratamiento compuesto por un desarenador y una trampa de grasas. El agua cae directamente al mar.</i></p>	
10	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica	Mar Caribe	Si
11	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	4 l/s	Si
12	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	<p>La frecuencia del agua subterránea será de manera intermitente, en trabajos diurnos y nocturnos discriminados de la siguiente manera:</p> <p>-Turno Diurno: 7:00 am-9:00 am 11:00 am -1:00 pm 3:00 pm-5:00 pm</p> <p>-Turno Nocturno: 8:00 pm- 10:00 pm 12:00am -2:00 am 4:00 am -6:00 am</p>	Si

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0397

FECHA: 01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

		Las descargas serán realizadas tres veces por semana	
13	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Máximo 12 horas /día	Si
14	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente. Se realizara vertimiento de aguas subterráneas cuando estas se generen en el proceso constructivo.	Si
15	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Se adjunta en medio magnético.	Si
16	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia.	<p>El Aeropuerto Simón Bolívar contara con un sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas conformado por rejillas perimetrales, canaletas perimetrales en diferentes zonas conduciendo las aguas hasta un sistema de tratamiento primario compuesto por un desarenador y una trampa de grasas, finalmente se encuentra la caja de monitoreo para verificar la calidad del agua antes de ser vertida al mar.</p> <p>En donde los <u>canales perimetrales</u> representan el inicio del tratamiento primario de las aguas residuales que se generan en el aeropuerto, tienen la función de recolectar y transportar el agua residual generada por la escorrentía hasta los sistemas de tratamiento. Los sumideros están contruidos en concreto y actúan como desarenador de solidos gruesos, luego conducen los vertimientos al sistema de tratamiento. Se anexa diseño.</p> <p><u>El desarenador</u> tiene por objeto separar el agua residual generada, la arena y partículas gruesas en suspensión, con el fin de evitar se produzcan depósitos en el sistema de tratamiento e influir de</p>	Si



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

		<p>manera negativa en la eficiencia de la trampa de grasas. Se anexa diseño.</p> <p><u>La trampa de grasas</u> es rectangular y de funcionamiento mecánico por flotación. Cuyo método se fundamenta en el método de separación gravitacional, aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación, adicionalmente realiza retenciones de sólidos (lodos). Consta de dos sectores separados por pantallas de concreto. En la primera pantalla del interceptor de grasas se retiene el flujo, obligándolo a pasar por la parte baja y la segunda pantalla permite el paso del flujo como vertedero, lo cual regula el flujo el paso con velocidades constantes y horizontales. En el primer sector se realiza la mayor retención de sólidos y en menor cantidad la retención de grasas y aceites debido a la turbulencia que presenta el agua y en la segunda pantalla se realiza la mayor acumulación de los elementos flotantes como grasas y aceites. El mantenimiento al sistema se realizara de manera semestral.</p> <p>La caja de monitoreo está ubicada posterior al tratamiento de las aguas residuales no domésticas y es utilizado para la toma de muestras.</p>	
	Evaluación ambiental del vertimiento	Instrumento que sirve para determinar los impactos ambientales que causa el vertimiento al medio al cual es vertido, con el fin de diseñar alternativas que ayuden a la eliminación, mitigación y reducción de dichos impactos.	
17.1	Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad	11.117267° latitud -74.232152 longitud	Si
17.2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Información aportada	Si





1700-37

0397

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17.3	<i>Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</i>	<i>No se utilizaran productos químicos</i>	Si
17.4	<i>Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.</i>	<i>Se anexa estudio con resultado de la valoración de los aspectos e impactos ambientales del sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas del aeropuerto Simón Bolívar. La medida correctiva para la generación de vertimientos es el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento, toda vez que la eficiencia de este sistema es de 90% remoción de sustancias vertidas. El agua no aportara (en condiciones normales) contaminantes al mar, dado que el agua del nivel freático posee características de agua marina por su cercanía, como es soportada por los análisis de laboratorio. La medida preventiva y correctiva de la generación de residuos sólidos será la disposición temporal adecuada de residuos, separación en la fuente y recolección y disposición final adecuada por parte de la empresa de servicios públicos de la ciudad de Santa Marta.</i>	Si
17.5	<i>Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cauce el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación</i>	<i>Dentro de los aspectos e impactos significativos que causara el vertimiento es la adición de turbiedad y sedimentos, situación que será contrarrestada mediante la construcción y puesta en funcionamiento de los desarenadores y trampas de grasas, para lo cual, es conveniente dejar registro de los periodos de mantenimiento y soporte.. Mencionan que según los</i>	si

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

Low



for



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

	<i>y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.</i>	<i>resultados de laboratorio no se aportara turbiedad al mar ni contaminante, situación que se espera evidenciar en campo con los próximos resultados de laboratorio.</i>	
17.6	<i>Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</i>	<i>Se mencionan a las grasas, aceites y sedimentos, lodos relacionando los responsables y observaciones para su respectiva gestión.</i>	Si
17.7	<i>Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo</i>	<i>La evaluación ambiental del vertimiento de aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, contempla la ejecución de cuatro proyectos ambientales, los cuales se encuentra inmersos en los programas del plan de manejo del aeropuerto. A continuación se describen los proyectos encaminados a controlar, disminuir y/o mitigar y ejercer funciones de control sobre el vertimiento generado. Estos Programas ambientales son: -GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS -GESTION DE RESIDUOS LIQUIDOS -SEGUIMIENTO Y MONITOREO -MANEJO AMBIENTAL</i>	<i>Si. Se recomienda presentar en Medio magnético el plan de manejo ambiental del aeropuerto internacional Simón Bolívar de Santa Marta en medio magnético en el término de 15 días a partir de su notificación. -Solicitar inscripción ante CORPAMAG como generador de residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido por la resolución 1362 de 2007. -Se aclara sobre lo expresado en este aparte que los residuos y productos utilizados en la limpieza de la maquinaria untada de combustibles no pueden ser dispuestos en el relleno sanitario de la ciudad, dado que estos entran dentro de la categoría de residuos peligrosos y como tal debe ser su gestión atendiendo lo dispuesto por el decreto 4741 de 2005.</i>





1700-37

0397

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

			-Si es propietario de equipos o desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) debe brindar atención a lo dispuesto a la resolución 222 de 2011 presentando formato de registro para activación de las claves.
17.8	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollarse	El proyecto de construcción Fase III del Aeropuerto Simón Bolívar generara dos importantes impactos positivos en la zona de funcionamiento: -Generación de empleo -Crecimiento económico de la ciudad de Santa Marta.	Si
18	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	Se aporta información. Se identificaron amenazas de origen natural: sismos, inundaciones y remociones en masas, de origen humano y de orden público. Dentro de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento, mencionando la operación inadecuada de los sistemas de tratamiento, operación inadecuado de los sistemas de tratamiento e incidentes con vehículos de mantenimiento. Se relaciona información para reducir los riesgos asociados.	Se recomienda divulgar el plan y dejar soporte del mismo dos veces por semestre con el personal operativo
19	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.	n.a.	n.a.
20	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo.	Anexa constancia de pago por servicio de evaluación permiso de vertimientos de fecha octubre 21 de 2016	Si

CONCEPTO TECNICO: Una vez realizada la evaluación de la información aportada por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. mediante el 9823 del 2016-12-14 a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG determina lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



FR.GD.020

Versión 11_29/08/2016

Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Otorgar permiso de vertimiento para las AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS generadas en las obras de ampliación y modernización del Aeropuerto Simón Bolívar a **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.** a través de su representante legal, la señora **MARIELA VERGARA VERGARA** por término de Seis (6) años."

"El proyecto de AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, tiene un costo total de 250.000.000.00

Las AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS tendrán como fuente receptora (cuena hidrográfica) el Mar Caribe. El Aeropuerto Simón Bolívar contara con un sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas conformado por rejillas perimetrales, canaletas perimetrales en diferentes zonas conduciendo las aguas hasta un sistema de tratamiento primario compuesto por un desarenador y una trampa de grasas, finalmente se encuentra la caja de monitoreo para verificar la calidad del agua antes de ser vertida al mar.

Los puntos de descarga en lo que respecta al nivel freático se ubican en las coordenadas descritas anteriormente por un tiempo de máximo 12 horas/día. La frecuencia del agua subterránea será de manera intermitente, en trabajos diurnos y nocturnos. Las descargas serán realizadas tres veces por semana, así:

-Turno Diurno:

7:00 am-9:00 am

11:00 am -1:00 pm

3:00 pm-5:00 pm

-Turno Nocturno:

8:00 pm- 10:00 pm

12:00am -2:00 am

4:00 am -6:00 am

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0140 de febrero 10 de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0397

FECHA: 01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evalúa la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

Que el Artículo 47 del Decreto 3930 de 2010 establece que: "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, la señora MARIELA CECILIA VERGARA VERGARA, para las aguas residuales No Domésticas generadas en las obras de ampliación y modernización del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, de la siguiente manera:

Las AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS provenientes del nivel freático generadas por las excavaciones que se realizan en el proceso constructivo del aeropuerto. En lo que respecta a las aguas del nivel freático del pozo inyector, el cual se encuentra en el sótano del parqueadero al



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

frente de la nueva entrada del aeropuerto, se dirigirán a un desarenador, luego a trampa de grasas, para posteriormente pasar al mar. El sistema de tratamiento que recoge las aguas del pozo eyector también recoge las aguas lluvias generadas por el escurrimiento de las zonas del parqueadero.

Las AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS que entren en contacto con las aguas lluvias que caigan en la zona de parqueadero y pista de aterrizaje contarán con canales perimetrales que recolectaran estas aguas para dirigirlas a un sistema de tratamiento compuesto por un desarenador y una trampa de grasas. El agua caerá posteriormente al mar.

Las AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS corresponderán a los puntos de descarga solicitados en el Permiso de Vertimientos para las obras de ampliación y modernización del Aeropuerto Simón Bolívar corresponden a:

ítem	Descripción del punto	Coordenadas	Descripción ubicación	tipo agua (ARND)	sistema de tratamiento
1	Punto de descarga denominado 1 (trampa de grasas zona Sur , cerca de la PTAR) Se estableció que la descarga de este punto sería de agua lluvia mezclada con combustibles proveniente de la zona Sur de la plataforma.	11° 06' 57,36121"N 74° 13' 53,51605" W	punto cerca al ingreso vehicular (halcón 5)	agua lluvia	desarenador y trampa de grasas
2	Punto de descarga denominado 2 (trampa de grasas zona Norte , cerca al ingreso de pasajeros Halcón 5); se estableció que la descarga de este punto sería de agua lluvia mezclada con combustibles proveniente de la zona norte de la plataforma.	11° 07'11,48670" N 74° 13' 55,82840" W	cerca de la ptar	agua lluvia	desarenador y trampa de grasas
3	Punto de descarga denominado 3 (Sótano bloque 6 , cerca de la rampa de acceso parqueadero subterráneo); se estableció inicialmente que la descarga de este punto sería agua lluvia y agua del nivel freático, el cual se solicitó sea modificado solo para descargar el agua proveniente de la superficie del parqueadero.	11° 07'11,48670" N 74° 13' 55,82840" W	cerca ingreso rampa de acceso bloque 6	agua lluvia y nivel freático	desarenador y trampa de grasas
4	Punto que se solita adicionar denominado 4 (Centro de Servicios en Tierra CST) en el cual se descargará el agua del nivel freático proveniente del pozo eyector ubicado en el sótano del parqueadero Bloque 6.	11° 06'59,24825" N 74° 15' 56,24538" W	cerca de la nueva torre de control	nivel freático	desarenador y trampa de grasas

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA: 01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de seis (06) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En lo que respecta a las aguas lluvias AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. debe complementar información que brinde información sobre los caudales que se estimen manejar en los puntos descritos. Se estima prudente que se brinde información al respecto en un término de 45 días calendario. Así mismo, se brindara información sobre los mantenimientos que se realicen en los canales perimetrales, desarenadores y trampas de grasas.
2. El titular del permiso de vertimiento deberá presentar un (1) informe semestral ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG que aporte información respaldada por laboratorio acreditado para muestreo en agua marina ante el IDEAM de los siguientes parámetros en el EFLUENTE (E) y ZONA DE MEZCLA (ZM) detallados a continuación en el cuadro:

Parámetros	UNIDADES DE MEDIDA	CAND.	PUNTO DE MUESTREO
Generales			
pH	Unidades de pH	1	E
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1	E,ZM
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	E,ZM
Grasas y Aceites	mg/L	1	E,ZM
Salinidad		1	E,ZM
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1	E
Otros Parámetros.			
Temperatura y de la Zona de Mezcla Térmica	T°	1 toma en efuente y a 100mts de cada uno de los puntos del efuente	E,ZM

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



FR.GD.020

Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0397

FECHA:

01 MAR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

3. Se deberán contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento descritos garantizando personal calificado.
4. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico. Soportar en los informes semestrales.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDACIONES: AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, deberá acoger las siguientes recomendaciones:

1. Notificar a la Corporación Ambiental con quince (15) días de anticipación a la fecha del monitoreo para que funcionario de Corpamag sea testigo de la actividad.
2. Divulgar el Plan de Gestión del Vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos del Aeropuerto Simón Bolívar. Soportar en los informes semestrales.
3. Llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental. Soportar en los informes semestrales
4. Se aclara sobre lo expresado que los residuos y productos utilizados en la limpieza de la maquinaria untada de combustibles **no pueden ser dispuestos en el relleno sanitario de la ciudad, dado que estos entran dentro de la categoría de residuos peligrosos y como tal debe ser su gestión atendiendo lo dispuesto por el decreto 4741 de 2005.**
5. Si es propietario de equipos o desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) debe dar aplicación a lo dispuesto a la Resolución 222 de 2011 presentando formato de registro para activación de las claves.

ARTICULO QUINTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.





1700-37

RESOLUCIÓN N° **0397**

FECHA: **01 MAR 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, GENERADAS EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, la señora MARIELA CECILIA VERGARA VERGARA, o a través de apoderado debidamente acreditado.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Díaz

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4677

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 03 MAR 2017 (03) días del mes 03 del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 03 se notifica personalmente al señor (a) Andrés Pineros Sanabria quien actúa en nombre y representación de Aeropuertos de Oriente del contenido de la Resolución No. 0397 de fecha 01 MARZO 2017. En el acta se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

